

DECRETO N° 409 /

CHIGUAYANTE, 20 MAR. 2009

VISTOS:

Estos antecedentes, el Artículo N° 08, letra d) de la Ley de Compras N°19.886, el Artículo N° 10 Núm. 4 del Reglamento. "Si sólo existe un proveedor del Bien o Servicio"; Que las especies cuya compra da cuenta la documentación adjunta, sólo puede ser **adquirida Económica Techo para Cristo Sociedad Limitada**, de acuerdo a convenio por el tercio de valor de una vivienda; que con la adquisición no se vulnera la transparencia del procedimiento ni se afectó a otros proveedores; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Autorízase los aportes a contar del 1 de Enero del 2006 y hasta la duración del convenio por el tercio de valor de una vivienda a "**Vivienda Económica Techo para Cristo Sociedad Limitada**", Rut.: 78.965.780-7, Por el tercio del valor de una vivienda, según Ordenes de Pedido Interno generadas por la Dirección Desarrollo Comunitario, en virtud de lo establecido en el Art. N°8, letra d), de la Ley N°19.886 de 2003.
- 2.- Adjudíquese **Vivienda Económica Techo para Cristo Sociedad Limitada**, Rut.: 78.965.780-7, el convenio por el tercio de valor de una vivienda, según Ordenes de Pedido Interno generadas por la Dirección Desarrollo Comunitario

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL


ALEJANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


TOMAS SOLIS NOVA
ALCALDE

TSN/LTS/SSV/RFC/lpc.

- Distribución:
- Alcaldía.
 - Secretaría Municipal.
 - Secretaría Comuna de Planificación.
 - Dirección Jurídica.
 - Dirección de Control.
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Dirección de Administración y Finanzas.
 - Área Adquisiciones.


DIRECCION JURIDICA
CHIGUAYANTE

SECRETARIA MUNICIPAL CHGTE.
RECIBIDO 20/03/09 HORA 10:00
FIRMA: _____